



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**



DE: 500
30/07/2020

DECRETO ALCALDICIO N° 886
Litueche, 30 de Julio de 2020

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de Fomentar el Desarrollo de la Educación en la Comuna de Litueche.-
- Los objetivos claros que tiene este Fondo para la Educación Pública.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura la Dirección de Educación Pública; en la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021.-
- La Resolución Exenta N° 810, de fecha 13 de Mayo de 2021, de la Dirección de Educación Pública, distribuye recursos a sostenedores en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020.-
- El Convenio presentado a la Municipalidad de Litueche, desde la Dirección de Educación Pública, para hacer efectivo el Apoyo a la Educación Pública. -
- El Certificado de Acuerdo del H. Concejo Municipal de Litueche, N° 20/2021, en Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 21 de Julio de 2021.-

VISTOS:

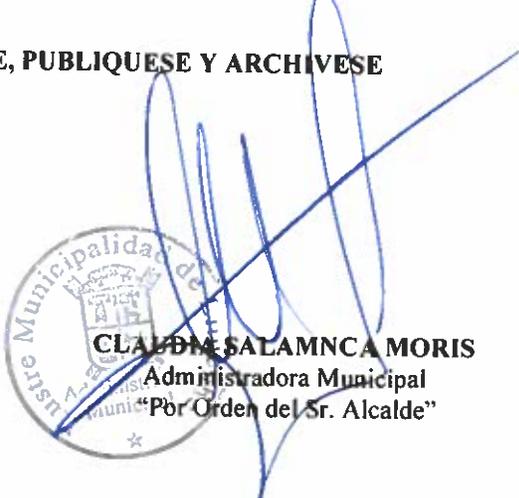
Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche, don Rene Acuña Echeverría. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de Septiembre de 2020 y fija la subrogancia en el cargo de Secretario Municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio de Transferencia Fondos de Apoyo para la Educación Pública Línea General, FAEP 2021, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Litueche. -

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)


CLAUDIA SALAMUNCA MORIS
Administradora Municipal
"Por Orden del Sr. Alcalde"

CSM/ACR/RPV/RDD/sfm.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Educación Pública
- I. Municipalidad de Litueche
- Archivo Daem



CONVENIO DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Santiago, Chile, a 13 de julio de 2021, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **La Ilustre Municipalidad de Litueche**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcalde don **Rene Santiago Acuña Echeverría**, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N°810, de 2021, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el presente documento.



TERCERA.- MONTO A TRANSFERIR CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **\$ 162.863.471.- (ciento sesenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos)**. Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **\$ 65.145.388 (sesenta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos)**, del monto asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública, que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
2. La segunda cuota, correspondiente a **\$ 97.718.083.- (noventa y siete millones setecientos dieciocho mil ochenta y tres pesos)**, del monto asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la municipalidad respectiva que apruebe el presente convenio.
 - b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.
 - c) Se haya enviado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos.
 - d) Se haya presentado el comprobante de ingresos de los recursos obtenidos por primera cuota.
 - e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
 - f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
 - g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
 - 1- Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1.



- 2- Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1.
- 3- Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1.
- 4- No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, hasta el día 29 de octubre de 2021, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 15 de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

CUARTA.- CUENTA CORRIENTE.

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública, mediante la plataforma dispuesta para estos efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima tercera del presente acuerdo.

Finalmente, la cuenta bancaria declarada por el sostenedor de acuerdo a la presente cláusula, deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS.

a. Del sostenedor:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por el sostenedor.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.



4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que correspondan al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.
5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
 - i. Informe Presupuestario de ingresos y gastos, dispuesto por la Dirección, en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos.
 - ii. Ingresar en la plataforma dispuesta para tales efectos un informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2020 validado por el sostenedor.
6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto administrativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.
7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas.

b. De la Dirección.

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA.- PLAN DE FORTALECIMIENTO.

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento que corresponde a las actividades comprometidas con los recursos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE REMUNERACIONES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE APRENDIZAJE Y EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO



MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA	GASTOS REQUERIDOS PARA CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO, CAPTACIÓN DE MATRÍCULA, CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES (HOGAR/ESTABLECIMIENTO, ESTABLECIMIENTO/HOGAR	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

SÉPTIMA.- INFORMES.

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes:

1.- Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 8 de octubre de 2021 el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

2.- Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula tercera del presente instrumento y además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los informes señalados en los numerales 1, 2 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de diez (10) días hábiles.



contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechaza, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En el caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.

NOVENA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMA.- PRÓRROGA DE PLAZO.

El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente.

Previo solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO.



Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima tercera las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima tercera en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

DÉCIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. El plazo para presentar las rendiciones comenzará a contar del mes en que se transfirieron los recursos correspondientes a la primera de las cuotas.



Por razones justificadas, y de continuidad del servicio educativo, el sostenedor podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, las que se encuentren contenidas en plan de fortalecimiento y correspondan a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura; transporte escolar sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación, y participación de la comunidad educativa.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Para la ejecución del presente convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.

Las Partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados



desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206 de 2019 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Rene Santiago Acuña Echeverría** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Decreto exento alcaldicio N°732 de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMA SEXTA. - PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EJEMPLARES.

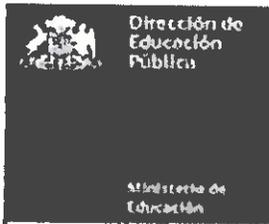
El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección de Educación Pública y uno en poder de sostenedor.



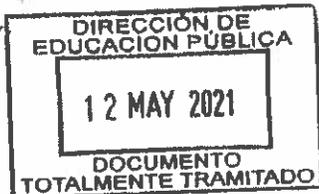
RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





JAAS/ RAZ/ NIP/ AUM



DISTRIBUYE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES QUE INDICA EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2021.

Solicitud N° 856

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000810

SANTIAGO, 12 MAY 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en el Memorándum N° 284, de 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la partida 09 del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, la mencionada glosa presupuestaria establece que la distribución de los referidos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Director de Educación Pública, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos. Estos recursos serán distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, 2019, del Ministerio de Educación, que establece los criterios, requisitos y los procedimientos de distribución de los recursos del aludido Fondo;

Que, la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, en sus artículos 10, y 11, establece los mecanismos de distribución de los recursos asignados en la glosa 03 de la asignación presupuestaria 09-17-02-24-03-051, correspondiente al año 2021;

Que, en contexto de lo anterior mediante Memorándum N° 284, de 7 de mayo de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que



establezca la distribución de los Fondos de Apoyo a la Educación Pública para los sostenedores que se indican;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores es necesario diciar el presente acto administrativo que distribuye los recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021 a los sostenedores que se indican.

RESUELVO

DISTRIBÚYASE los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública correspondiente al año 2021 de la forma que se indican a los sostenedores incluidos en la siguiente tabla.

N°	Sostenedores	Monto a transferir
1	Iquique	\$ 1.189.258.259
2	Alfo Hospicio	\$ 253.930.412
3	Pozo Almonte	\$ 342.240.704
4	Camiña	\$ 105.455.179
5	Colchane	\$ 81.205.724
6	Huara	\$ 136.432.858
7	Pica	\$ 178.046.136
8	Antofagasta	\$ 3.219.090.021
9	Mejillones	\$ 270.544.909
10	Sierra Gorda	\$ 79.722.716
11	Taltal	\$ 286.975.288
12	Calama	\$ 1.675.247.284
13	Ollagüe	\$ 56.232.013
14	San Pedro De Atacama	\$ 225.104.141
15	Tocopilla	\$ 479.826.554
16	María Elena	\$ 130.067.442
17	La Serena	\$ 1.248.912.070
18	La Higuera	\$ 136.512.855
19	Paiguano	\$ 142.146.426
20	Vicuña	\$ 331.792.583
21	Illapel	\$ 465.354.284
22	Canela	\$ 245.491.265
23	Los Vilos	\$ 279.304.889
24	Salamanca	\$ 269.966.390
25	Ovalle	\$ 1.410.229.625
26	Combarbalá	\$ 276.112.082
27	Monte Patria	\$ 559.314.460
28	Punitaqui	\$ 219.484.137
29	Río Hurtado	\$ 174.096.030
30	Casablanca	\$ 242.519.642
31	Concón	\$ 182.622.258
32	Puchuncaví	\$ 329.224.195
33	Quintero	\$ 231.787.593
34	Viña del Mar	\$ 1.241.354.059
35	Isla De Pascua	\$ 126.722.541
36	Los Andes	\$ 509.575.464



37	Calle Larga	\$	159.277.350
38	Rinconada	\$	138.023.057
39	San Esteban	\$	229.167.779
40	La Ligua	\$	394.346.791
41	Cabildo	\$	359.878.102
42	Papudo	\$	105.800.919
43	Petorca	\$	186.157.246
44	Zapallar	\$	162.999.883
45	Quillota	\$	630.850.337
46	Calera	\$	249.299.815
47	Hijuelas	\$	212.417.871
48	La Cruz	\$	146.707.892
49	Nogales	\$	186.529.398
50	San Antonio	\$	640.252.758
51	Algarrobo	\$	166.362.769
52	Cartagena	\$	283.628.988
53	El Quisco	\$	182.770.627
54	El Tabo	\$	155.910.465
55	Santo Domingo	\$	170.572.114
56	San Felipe	\$	678.535.210
57	Catemu	\$	212.181.642
58	Licillay	\$	285.839.824
59	Panquehue	\$	148.252.598
60	Putendo	\$	191.275.700
61	Santa María	\$	148.208.910
62	Quillpué	\$	715.582.224
63	Limache	\$	363.102.281
64	Olmué	\$	216.214.458
65	Villa Alemana	\$	496.861.025
66	Rancagua	\$	1.729.571.218
67	Codegua	\$	199.057.559
68	Coinco	\$	137.850.627
69	Coltauco	\$	286.892.558
70	Doñihue	\$	278.664.646
71	Graneros	\$	293.048.378
72	Las Cabras	\$	363.524.017
73	Machali	\$	264.259.902
74	Malloa	\$	208.508.921
75	Mostazal	\$	324.371.790
76	Olivar	\$	203.944.993
77	Peumo	\$	171.419.440
78	Pichidegua	\$	287.525.635
79	Quinta De Tilcoco	\$	190.429.538
80	Rengo	\$	844.975.695
81	Requinoa	\$	277.054.836
82	San Vicente	\$	565.305.815
83	Pichilemu	\$	259.045.266
84	La Estrella	\$	85.952.799
85	Litueche	\$	162.863.471
86	Marchihue	\$	155.862.199
87	Navidad	\$	167.051.037
88	Paredones	\$	164.755.477
89	Chépica	\$	280.864.110



90	Lolol	\$	160.403.970
91	Palmilla	\$	178.527.220
92	Peralillo	\$	205.017.821
93	Pumanque	\$	101.442.632
94	Santa Cruz	\$	496.640.797
95	Talca	\$	1.971.240.670
96	Constitución	\$	500.919.482
97	Curepto	\$	235.255.855
98	Empedrado	\$	128.176.401
99	Maule	\$	251.601.620
100	Pelarco	\$	144.482.278
101	Pencahue	\$	157.061.137
102	Río Claro	\$	255.563.931
103	San Clemente	\$	599.241.820
104	San Rafael	\$	180.893.084
105	Cauquenes	\$	699.285.308
106	Chanco	\$	211.745.436
107	Pelluhue	\$	206.842.242
108	Curicó	\$	1.119.011.612
109	Hualañé	\$	221.813.576
110	Licantén	\$	143.085.606
111	Molina	\$	522.151.835
112	Rauco	\$	167.700.550
113	Romerol	\$	227.390.043
114	Sagrada Familia	\$	297.339.399
115	Teno	\$	384.164.287
116	Vichuquén	\$	118.817.547
117	Linares	\$	977.539.835
118	Colbún	\$	363.914.929
119	Longaví	\$	471.044.954
120	Parral	\$	488.006.972
121	Retiro	\$	354.507.725
122	San Javier	\$	531.038.961
123	Villa Alegre	\$	272.789.905
124	Yerbas Buenas	\$	234.431.529
125	Coronel	\$	1.009.453.813
126	Lota	\$	503.575.531
127	Penca	\$	461.589.332
128	San Pedro De La Paz	\$	449.082.938
129	Santa Juana	\$	222.167.800
130	Talcahuano	\$	1.079.505.593
131	Tomé	\$	829.422.770
132	Hualpén	\$	451.475.473
133	Lebu	\$	548.977.095
134	Arauco	\$	554.567.428
135	Cañete	\$	527.157.177
136	Confulmo	\$	187.032.245
137	Curanilahue	\$	526.637.687
138	Los Álamos	\$	339.962.668
139	Tirúa	\$	239.973.571
140	Los Ángeles	\$	1.594.716.897
141	Antuco	\$	117.841.314
142	Cabrero	\$	396.471.008



143	Laja	\$	413.402.136
144	Mulchén	\$	513.150.907
145	Nacimiento	\$	398.144.418
146	Negrele	\$	197.787.933
147	Quilaco	\$	111.697.854
148	Quilleco	\$	198.328.055
149	San Rosendo	\$	93.307.143
150	Santa Bárbara	\$	232.754.052
151	Tucapel	\$	230.989.857
152	Yumbel	\$	244.992.649
153	Alto Biobío	\$	155.008.786
154	Temuco	\$	1.481.834.219
155	Cunco	\$	246.047.218
156	Curarehue	\$	137.845.409
157	Freire	\$	230.506.337
158	Galvarino	\$	288.467.097
159	Gorbea	\$	229.254.614
160	Lautaro	\$	557.752.204
161	Loncoche	\$	317.439.178
162	Melipeuco	\$	111.295.993
163	Padre Las Casas	\$	231.274.280
164	Perquenco	\$	157.421.433
165	Pitrufquén	\$	234.165.345
166	Pucón	\$	297.525.133
167	Vilcún	\$	270.495.713
168	Villanica	\$	418.076.886
169	Chalchol	\$	152.496.988
170	Angol	\$	674.627.512
171	Collipulli	\$	401.302.417
172	Curacautín	\$	298.247.557
173	Ercilla	\$	171.038.250
174	Lonquimay	\$	256.801.878
175	Los Sauces	\$	191.149.691
176	Lumaco	\$	201.583.902
177	Purén	\$	263.070.713
178	Renaico	\$	167.379.948
179	Traiguén	\$	271.887.067
180	Victoria	\$	433.133.481
181	Puerto Montt	\$	2.118.350.474
182	Calbuco	\$	558.890.175
183	Cochamó	\$	151.604.639
184	Maullín	\$	277.537.879
185	Castro	\$	699.813.679
186	Ancud	\$	347.182.465
187	Chonchi	\$	297.256.313
188	Curaco de Vélez	\$	146.482.815
189	Dalcáhue	\$	211.981.937
190	Puqueldón	\$	105.310.460
191	Queilen	\$	153.867.468
192	Quellón	\$	506.254.509
193	Quemchi	\$	214.295.728
194	Quinchao	\$	223.668.569
195	Osorno	\$	1.208.537.884



196	Puerto Octay	\$ 154.513.877
197	Purranque	\$ 223.242.517
198	Puyehue	\$ 235.017.868
199	Río Negro	\$ 206.392.080
200	San Juan De La Costa	\$ 133.727.064
201	San Pablo	\$ 164.624.422
202	Chaitén	\$ 163.363.955
203	Futaleufú	\$ 109.645.726
204	Hualaihué	\$ 246.453.219
205	Palena	\$ 95.813.531
206	Coyhaique	\$ 378.806.650
207	Lago Verde	\$ 71.557.849
208	Aysén	\$ 327.516.132
209	Cisnes	\$ 166.807.941
210	Guaitecas	\$ 82.731.993
211	Cochrane	\$ 116.544.935
212	O'Higgins	\$ 64.053.075
213	Tortel	\$ 70.004.836
214	Chile Chico	\$ 142.330.335
215	Río Ibáñez	\$ 97.466.119
216	Punta Arenas	\$ 1.039.135.921
217	Laguna Blanca	\$ 67.546.763
218	Río Verde	\$ 55.766.737
219	San Gregorio	\$ 57.451.399
220	Cabo De Hornos	\$ 89.687.661
221	Porvenir	\$ 135.692.517
222	Primavera	\$ 59.475.889
223	Timaukel	\$ 60.537.130
224	Natales	\$ 279.775.050
225	Torres Del Paine	\$ 67.194.469
226	Santiago	\$ 2.501.459.434
227	Cerrillos	\$ 354.418.664
228	Conchalí	\$ 748.406.088
229	El Bosque	\$ 676.534.933
230	Estación Central	\$ 755.384.268
231	Huechuraba	\$ 339.210.589
232	Independencia	\$ 485.301.714
233	La Cisterna	\$ 339.203.442
234	La Florida	\$ 1.043.300.561
235	La Pintana	\$ 564.091.675
236	La Reina	\$ 360.685.500
237	Las Condes	\$ 444.538.927
238	Lo Barnechea	\$ 215.217.828
239	Lo Espejo	\$ 468.649.659
240	Maipú	\$ 1.479.539.901
241	Nuñoa	\$ 972.454.105
242	Pedro Aguirre Cerda	\$ 447.737.939
243	Peñalolén	\$ 792.353.206
244	Providencia	\$ 858.797.910
245	Quilicura	\$ 661.919.609
246	Quinta Normal	\$ 846.641.996
247	Recoleta	\$ 852.674.735



248	Renca	\$ 722.385.978
249	San Miguel	\$ 368.781.871
250	San Ramón	\$ 381.872.523
251	Vitacura	\$ 222.031.913
252	Puente Alto	\$ 1.557.200.692
253	Pirque	\$ 272.757.036
254	San José De Maipo	\$ 217.536.163
255	Colina	\$ 1.033.791.447
256	Lampa	\$ 542.109.479
257	Tiltil	\$ 239.571.439
258	San Bernardo	\$ 1.666.381.386
259	Buín	\$ 817.812.794
260	Calera De Tango	\$ 227.580.147
261	Paine	\$ 693.144.751
262	Melipilla	\$ 992.061.301
263	Alhué	\$ 161.463.285
264	Curacaví	\$ 299.977.253
265	María Pinto	\$ 239.592.738
266	San Pedro	\$ 217.418.899
267	Talagante	\$ 608.348.824
268	El Monte	\$ 259.287.945
269	Isla De Maipo	\$ 322.955.943
270	Padre Hurtado	\$ 212.539.322
271	Peñaflor	\$ 455.531.499
272	Valdivia	\$ 1.214.705.783
273	Corral	\$ 151.239.612
274	Lanco	\$ 202.469.377
275	Los Lagos	\$ 352.497.735
276	Máfil	\$ 128.871.857
277	Mariquina	\$ 237.645.699
278	Paillaco	\$ 319.330.761
279	Panguipulli	\$ 466.354.761
280	La Unión	\$ 527.237.292
281	Futrono	\$ 244.121.976
282	Lago Ranco	\$ 224.727.156
283	Río Bueno	\$ 420.501.274
284	Chillán	\$ 827.641.516
285	Bulnes	\$ 291.382.690
286	Chillán Viejo	\$ 165.003.870
287	El Carmen	\$ 282.828.375
288	Pemuco	\$ 193.412.091
289	Pinto	\$ 177.699.976
290	Quillón	\$ 243.978.672
291	San Ignacio	\$ 212.022.974
292	Yungay	\$ 243.399.901
293	Quirihue	\$ 220.969.655
294	Cobquecura	\$ 147.886.583
295	Coelemu	\$ 258.635.656
296	Ninhue	\$ 138.072.185
297	Portezuelo	\$ 106.058.114
298	Ránquil	\$ 142.135.259
299	Treguaco	\$ 143.938.140
300	San Carlos	\$ 502.116.343



301	Coihueco	\$	321.769.062
302	Ñiquén	\$	223.525.581
303	San Fabián	\$	131.642.223
304	San Nicolás	\$	258.339.531
	TOTAL	\$	119.598.827.655

ENVÍESE una copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en los sitios web de www.educacionpublica.cl, y www.comunidadescolar.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Ministerio de Educación	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Dirección de Presupuestos	1 C
Secretarías Regionales Ministeriales de Educación	16 C
Sostenedor de la comuna de Alto Hospicio	1 C
Sostenedor de la comuna de Pozo Almonte	1 C
Sostenedor de la comuna de Iquique	1 C
Sostenedor de la comuna de Camiña	1 C
Sostenedor de la comuna de Colchane	1 C
Sostenedor de la comuna de Huara	1 C
Sostenedor de la comuna de Pica	1 C
Sostenedor de la comuna de Antofagasta	1 C
Sostenedor de la comuna de Mejillones	1 C
Sostenedor de la comuna de Sierra Gorda	1 C
Sostenedor de la comuna de Taltal	1 C
Sostenedor de la comuna de Calama	1 C
Sostenedor de la comuna de Ollagüe	1 C
Sostenedor de la comuna de San Pedro De Atacama	1 C





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

ALEJANDRO CACERES REYES, Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión ordinaria N° 3** celebrada con fecha 21 de Julio de 2021, presidida por el Sr. Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, con la asistencia de los Honorables Concejales, Doña Claudia Donoso Donoso, Doña Hilda Yáñez Lisboa, Doña Fresia Hernández Hernández, Doña Sara Daza Gallardo, Don Gabriel Echeverría Rubio y Don Rosendo Galleguillos Valdenegro por unanimidad, de **los señores Concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente:**

Aprobación Convenio FAEP Depto de Educación

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo N° 20/2021**

Otorgado en la comuna de Litueche, a veintiún días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.



Certificado de Acuerdo - Sesión ordinaria N° 3 del 21 de Julio de 2021.